



Sr. (a) Delegado (a):  
Oficina de Acceso a la Información Pública  
Municipalidad de Ayutla  
Ayutla, San Marcos

Distinguido (a). señor (a) encargado (a):

Atenta y respetuosamente, reciba un saludo cordial del personal de la Auxiliatura Municipal de Coatepeque, deseándoles éxitos en sus actividades cotidianas.

De conformidad con las instrucciones giradas y los formatos establecidos por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos, adjunto a usted el Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Ayutla sobre publicación de la Información Pública de Oficio según artículo número diez del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,

  
Lic. José Erwin Maldonado  
AUXILIAR MUNICIPAL  
DE COATEPEQUE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS





PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Ayutla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Auxiliatura Municipal de Coatepeque

Coatepeque, Quetzaltenango, 05 de julio de 2019

@PDHgt



[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)



12 av. 12-54 zona 1



PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	6
Rango de cumplimiento: .....	6
Conclusiones: .....	6
Recomendaciones:.....	7

## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Ayutla**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Ayutla

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: [www.muniayutla.com](http://www.muniayutla.com)

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 24-06-2019 al 05/07/2019

Supervisor: Yelena Darléé Miranda Maldonado

Nivel de Cumplimiento: 0.0%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Municipal de Coatepeque, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 4ª calle 2-52 zona 3, Barrio San Francisco, Coatepeque, Quetzaltenango.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	NO	En fecha 24 de junio del año 2019, siendo las 14:40 horas me comuniqué al número de teléfono 78281715 con el señor Juan Hernández, quien está a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública, para tal efecto le manifesté que es de mi interés acceder al portal electrónico de la municipalidad toda vez que el enlace que se encuentra en el directorio proporcionado por la SECAI no funciona. De tal forma el señor Hernández me indica que el término del contrato ha vencido por lo que deben cancelar el servicio de hosting para solicitar un nuevo contrato y de esta manera habilitar el portal

			<p>electrónico, me comenta que el portal se encuentra inhabilitado a partir del mes de junio y posiblemente la semana próxima solviente el pago para cancelar el servicio y realicen la recontractación del mismo.</p> <p>-----</p> <p>En fecha 05 de JULIO del año 2019, siendo las 11:03 horas HAGO CONSTAR que según las directrices de personal de SECAI, Lic. Rubén Lima, ingresé al portal electrónico de la Municipalidad de Ayutla (<a href="http://www.muniayutla.com">www.muniayutla.com</a>) nuevamente en la fecha indicada para realizar la supervisión del portal electrónico sin embargo a la presente fecha no se encuentra habilitado el portal por lo que dejo constancia de dicho acontecimiento para lo que corresponda.</p>
	Funciones de las dependencias	NO	
	Marco normativo	NO	
2	Directorio de la entidad	NO	
3	Directorio de empleados	NO	
4	Remuneraciones	NO	
5	Misión	NO	
	Objetivos	NO	
	Plan operativo anual	NO	
	Resultados del POA	NO	
6	Manuales	NO	
7	Presupuesto	NO	
	Programas presupuestarios	NO	
	Modificaciones y transferencias	NO	
8	Ejecución Presupuestaria	NO	
9	Depósitos con fondos públicos	NO	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	NO	
11	Contratación de bienes y servicios	NO	
12	Viajes nacionales	NO	
	Viajes internacionales	NO	
13	Inventario de bienes muebles	NO	
	Inventario de bienes inmuebles	NO	
14	Contratos de mantenimiento	NO	
15	Subsidios	NO	
	Becas	NO	
	Transferencias	NO	
16	Contratos, licencias y concesiones	NO	
17	Empresas precalificadas	NO	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	NO	
19	Contratos de arrendamiento	NO	
20	Cotizaciones y licitaciones	NO	

21	Fideicomisos con fondos públicos	NO
22	Compras directas	NO
23	Auditorías	NO
26	Funcionamiento de archivo	NO
27	Índice de la información clasificada	NO
28	Pertenencia sociolingüística	NO
29	Otra información	NO

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	NO	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	NO	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	NO	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		0.0%	<p>En fecha 24 de junio del año 2019, siendo las 14:40 horas me comuniqué al número de teléfono 78281715 con el señor Juan Hernández, quien está a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública, para tal efecto le manifiesto que es de mi interés acceder al portal electrónico de la municipalidad toda vez que el enlace que se encuentra en el directorio proporcionado por la SECAI no funciona. De tal forma el señor Hernández me indica que el término del contrato ha vencido por lo que deben cancelar el servicio de hosting para solicitar un nuevo contrato y de esta manera habilitar el portal electrónico, me comenta que el portal se encuentra inhabilitado a partir del mes de junio y posiblemente la semana próxima solvente el pago para cancelar el servicio y realicen la recontratación del mismo.</p> <p>En fecha 05 de JULIO del año 2019, siendo las 11:03 horas HAGO CONSTAR que según las directrices de personal de SECAI, Lic. Rubén Lima, ingresé al portal electrónico de la Municipalidad de Ayutla (<a href="http://www.muniayutla.com">www.muniayutla.com</a>) nuevamente en la fecha indicada para realizar la supervisión del portal electrónico sin embargo a la presente fecha no se encuentra habilitado el portal por lo que dejo constancia de dicho acontecimiento para lo que corresponda.</p>

### Criterios de cumplimiento:

**Si =** Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial =** Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No =** Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

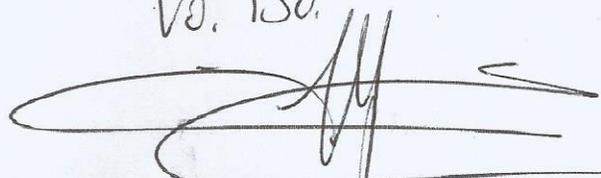
## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

Elaborado por:

  
Yelena Darléé Miranda Maldonado

V. Ba.

  
Lic. José Erwin Maldonado  
AUXILIAR MUNICIPAL  
DE COATEPEQUE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS